

DE LA TERCERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: QUE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL UN INFORME SOBRE LOS MOTIVOS Y RAZONES LEGALES POR LOS QUE NO SE HA PUBLICADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

Julio 24, 2012

HONORABLE ASAMBLEA

A la Tercera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, expida a la brevedad posible el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, suscrita por el Senador Luis Alberto Coppola Joffroy, en fecha 20 de junio de 2012.

Esta Tercera Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis, discusión y valoración de la proposición de referencia y conforme a las deliberaciones que del mismo realizaron sus integrantes reunidos en Pleno, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

D I C T A M E N

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de junio de 2012, el Senador Luis Alberto Coppola Joffroy, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presentó oficio ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a fin de someter a su consideración, la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, expida a la brevedad posible el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que la proposición citada con antelación, se turnara a la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. En sesión ordinaria, los CC. Legisladores integrantes de esta Tercera Comisión realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada proposición, expresar sus observaciones y comentarios a las mismas, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, expida a la brevedad posible el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

III.DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

En la exposición de motivos de la Proposición que se dictamina, se refiere entre otras cosas:

1. Que la pesca y la acuicultura son actividades productivas importantes en la economía de México desde hace años, siendo estas las únicas opciones de desarrollo económico y social para cientos de comunidades ubicadas en el territorio nacional.
2. La geografía de nuestro país, nos permite contar con una alta diversidad biológica, un litoral de casi 11 mil 600 kilómetros cuadrados, un mar territorial de 231 mil 813 kilómetros cuadrados y 1.6 millones de hectáreas de lagunares litorales, aspectos fundamentales para la práctica e impulso de estas actividades.
3. México se encuentra ubicado a nivel internacional, dentro de los 16 países con mayor producción pesquera y acuícola, y tercero en América Latina. La sardina, atún y similares, camarón, calamar, mojarra, ostión, carpa, tiburón y cazón, son las especies principales de captura, con un 66% en el Pacífico nororiental, el 20% en el Golfo de México, el 9% en el Pacífico tropical y el 3% en el Mar Caribe.
4. El sector aporta cerca del 0.7 del PIB nacional, con una exportación entre los 600 y 800 millones de dólares, generando más de un millón 300 mil empleos de forma directa, dependiendo de esta actividad más de 300 mil familias por ser la única actividad de sustento.
5. A pesar de lo importancia de estas actividades, prevalecen una serie de problemas que no han permitido un mejor crecimiento y desarrollo sustentable de las mismas. La sobreexplotación de especies, el deterioro ambiental, la falta de inspección y vigilancia, así como la falta de aplicación y regulaciones más eficientes y específicas en sus disposiciones. Es por eso, que después de un arduo trabajo legislativo el 24 de julio de 2007 se publicó en el DOF la actual Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, con el fin de aprovechar los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional.
6. En el artículo sexto transitorio del Decreto publicado en el DOF, de fecha 24 de julio de 2007, por el que se expidió la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, se estableció que en el término de seis meses siguiente a la fecha de publicación, el Presidente de la República expediría su Reglamento, en tanto no se ha publicado el multicitado Reglamento, sigue vigente, por disposición del mismo artículo sexto transitorio, el Reglamento de la Ley de Pesca publicado en el DOF, con fecha 29 de septiembre de 1999.
7. De acuerdo a lo anterior, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, sigue vigente un Reglamento anacrónico, que si bien sirvió para la anterior Ley de Pesca, actualmente es ineficiente para el cabal cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 89 fracción I de la Constitución Federal.
8. Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en Ingles) a través del Código de Conducta de Pesca responsable recomienda e insta a las naciones a: 1) asegurar el establecimiento de un marco jurídico y administrativo eficaz a escala local y nacional, según proceda, para la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación pesquera, 2) asegurar que sus leyes y reglamentos prevean, respecto a las infracciones, sanciones que sean suficientemente severas para ser efectivas, incluyendo sanciones que permitan denegar, retirar o suspender las autorizaciones de pesca en el caso de que no se cumplan las medidas de conservación y gestión en vigor.
9. En el mismo Código de Pesca Responsable, establece en sus principios, que los Estados en sus ordenamientos en materia pesquera deberán fomentar el mantenimiento de la calidad, la diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros en cantidad suficiente para las generaciones presentes y futuras.

10. México se ha caracterizado por establecer preceptos que permitan la regulación, manejo y aprovechamiento sostenido de sus recursos acuáticos, con el establecimiento y promulgación de diversas disposiciones jurídicas contenidas en numerosas normas de distinta jerarquía legal, orientada a promover prácticas pesqueras racionales, por lo que es apremiante para el manejo adecuado y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas las bases para un adecuado fomento y administración.

IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES, DE LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Legislativa, resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Esta Comisión Legisladora coincide con la proposición en análisis, en relación a que el territorio nacional cuenta con una alta diversidad biológica, así como un basto litoral, enriquecida por la alta variedad de especies marinas, ya sea en el Golfo de México, en el Pacífico o en el Mar Caribe.

TERCERA. La que Dictamina considera que se debe continuar en procurar mejorar, perfeccionar y actualizar el ordenamiento en materia acuícola y pesquera, por lo que si bien la actual Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable fue publicada en el DOF el 24 de julio de 2007, esto es, casi ya cinco años de la entrada en vigor, a la fecha no se ha publicado su Reglamento y esto ha ido en detrimento de estas actividades.

CUARTA. Por lo expuesto en las anteriores consideraciones, esta Tercera Comisión Legislativa estima acertado el que se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que expida a la brevedad posible el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de que las entidades federativas, en sus ordenamientos en materia pesquera, fomenten el mantenimiento de la calidad, la diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros en cantidad suficiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Tercera Comisión que suscribe, somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, remita a esta Soberanía, en un plazo que no exceda de 10 días naturales, un informe detallado sobre los motivos y razones legales por lo que no se ha publicado del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Dado en la Sala de *la Comisión Permanente del Congreso de la Unión*, en México Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil doce.

TERCERA COMISIÓN